

SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENSIÓN.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

RAD. 47001405300120230050700

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita terminación del proceso:

RAD 2023-507

CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, apoderada judicial del acreedor garantizado, por medio del presente escrito y atendiendo a que el vehículo de placas **LEP342** objeto dentro de la presente solicitud de aprehensión, se encuentra debidamente inmovilizado, me permito informar que se continuara con el trámite respectivo de pago directo consagrado en la ley 1676 de 2013, regulado por el decreto 1835 del 2015, por tanto, me permito solicitar lo siguiente:

1. Se ordene la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo identificado con la Placa **LEP342** Marca **CAPTIVA** modelo 2023.
2. Se oficie a la SIJIN y/o POLICIA NACIONAL comunicando la cancelación de la orden de inmovilización, al correo electrónico Mesan.sijin@policia.gov.co
3. Oficiar al administrador del parqueadero "SIA" para que haga entrega material del vehículo inmovilizado de placa **LEP342** al acreedor garantizado, **GM FINANCIAL S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**. Líbrese el respectivo oficio, al correo electrónico bodegasia@siasalvamentos.com precisando que los costos del parqueadero deben ser cancelados por el demandado.

Renuncio a Los Términos de Notificación y Ejecutoria del Auto Que Acoge esta solicitud.

Ordene.

Santa Marta, Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Primero (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso, presentada por la Dra. CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El presente proceso de solicitud de aprehensión de la referencia lo inicio: GM FINANCIAL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (NIT ° 860.029.396.8) en contra de CHRSTIAN CAMILO NIETO (C.C. N° 1.214.744.781) y al interior del mismo se presentó memorial signado por la Dra. CLAUDIA RUEDA SANTOYO en el que solicita la terminación del proceso por cuanto se ha llevado a cabo la inmovilización del vehículo aquí encartado, y que como consecuencia de ello se proceda a la cancelación de la orden de inmovilización y posterior remisión de los oficios que comuniquen el levantamiento de la orden de Aprehesión a las entidades correspondientes.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el vehículo automotor identificado con las siguientes características:

Marca:	Línea:
CHEVROLET	CAPTIVA
Número de Serie:	Clase de Vehículo:
LZWADAGA4PB009115	CAMIONETA
Placa:	Tipo de Servicio:
LEP342	Particular
Modelo:	Numero de Motor:
2023	LJO*18N33120081*

y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminado el proceso por cuanto se llevó a cabo la

inmovilización de dicho vehículo y se procederá por la entidad demandante a continuar con el trámite de pago directo, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho, por cuanto se ha cumplido con el cometido de la solicitud especial de aprehensión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara GM FINANCIAL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (NIT ° 860.029.396.8) en contra de CHRSTIAN CAMILO NIETO (C.C. N° 1.214.744.781).

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor identificado con las siguientes características:

Marca:	Línea:
CHEVROLET	CAPTIVA
Número de Serie:	Clase de Vehículo:
LZWADAGA4PB009115	CAMIONETA
Placa:	Tipo de Servicio:
LEP342	Particular
Modelo:	Numero de Motor:
2023	LJO*18N33120081*

,de propiedad de CHRSTIAN CAMILO NIETO (C.C. N° 1.214.744.781), remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCION AUTOMOTORES, para lo de su competencia. Así como también a los correos electrónicos suministrados por la para apoderada demandante.

TERCERO: Habiéndose materializado la orden de inmovilización de la motocicleta identificada con las siguientes características:

Marca:	Línea:
CHEVROLET	CAPTIVA
Número de Serie:	Clase de Vehículo:
LZWADAGA4PB009115	CAMIONETA
Placa:	Tipo de Servicio:
LEP342	Particular
Modelo:	Numero de Motor:
2023	LJO*18N33120081*

que el mismo deberá ser entregado, al personal designado, debidamente acreditado, por parte GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. (NIT ° 860.029.396.8).

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de
Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio
Benavides Macea
Correo Electrónico:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Auto Oficio N° 1508 del 1 de agosto de
2023
Sirvase dar cumplimiento a la orden
impartida por este despacho judicial, en
la presente providencia, en lo de su
cargo. Al contestar citar la referencia
completa del proceso, indicando su
numero de Radicacion.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 63 de esta fecha se
notificó el auto anterior.
Santa Marta, 2 de Agosto de 2023
Secretario,



MARGARITA ROSA LOPEZ
VIDES.

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05569d8d09a20b4e3b1dd5c86c384cb53d0461fc4e21fe517139721c35810c98**
Documento generado en 01/08/2023 01:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>